

MEMORANDO

PARA: Lic. Nimia Aguilar Torres
Subgerente Recursos Humanos

DE: Lic. Héctor Williams
Director Ejecutivo



ASUNTO: REVISION DE FUNCIONES DE LA UNIDAD PROVICCSOL

FECHA: 11 de Noviembre de 2015

Adjunto los Formatos de Revisión de Funciones de la Unidad de PROVICCSOL, obteniendo la información ya modificada, para el portal de transparencia solicitada por el Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP).

Atentamente,

ANEXO -1-2015

**PROGRAMA DE VIVIENDA CIUDADANA Y CREDITO SOLIDARIO
(PROVICCSOL)**

FICHA DE ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL

Nombre de la Dependencia:

Secretaria de Estado De La Presidencia

Sustento Legal

LEGISLACION	ARTICULOS	REFERENCIA
Decreto Ejecutivo No. PCM-039-2006 Ver anexo adjunto	Del No. 1 al 20	
Reforma al Decreto Ejecutivo No. PCM-039-2006, según Decreto Ejecutivo No. PCM-016-2010 Ver anexo adjunto		
Reforma al Decreto Ejecutivo No. PCM-039-2006, según Decreto Ejecutivo No. PCM-010-2013 Ver anexo adjunto		
Reforma al Decreto Ejecutivo No. PCM-039-2006, según Decreto Ejecutivo No. PCM-042-2015 Ver anexo adjunto		
Reglamento del Decreto Ejecutivo No. PCM-039-2006	Del No. 1 al 72	



PROVICCSOL: Programa de Vivienda Ciudadana y Crédito Solidario.

Col. Lomas del Mayab, Edificio Ejecutivo las Lomas, Frente a Casa Presidencial, 6^{to} Piso, Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C. A.
Tel.: (504) 2235-4593, 2239-3862, Fax: (504) 2232-2165.

Objetivos de la Dirección Ejecutiva:

a.	Gestionar recursos de financiamiento con modalidades de crédito y subsidio para el desarrollo de los proyectos de viviendas para familias de bajos ingresos y en extremas pobreza.
b.	Promover estrategias de participación ciudadana y auto gestión en todo el proceso de organización y ejecución de proyectos de vivienda para reducir los costos de construcción, aprovechamiento de los recursos locales, transparencia en el manejo de los recursos y el desarrollo de principios y valores solidarios.
c.	Realizar acciones de incidencia ante el Estado, los gobiernos locales y otros autores para la ejecución de proyectos de viviendas y el establecimiento de políticas que favorezcan la adquisición de terrenos, acceso a los servicios básicos y al crédito solidario.

Principales Funciones Generales:

1	Coordinar, dirigir, supervisar, controlar y evaluar la gestión administrativa, económica y financiera
2	Gerenciar al PROVICCSOL en la obtención de recursos económicos y financieros, logrando el incremento de capitales orientados a créditos solidarios y subsidios habitacionales para el logro de los objetivos
3	Nombrar el personal del Programa
4	Presentar a la JDN para su aprobación el plan estratégico, el POA, presupuestos anuales, ejecuciones presupuestarias e informes trimestrales y la memoria anual
5	Presentar a la JDN para su aprobación los informes de avances de metas físicas y financieros y los informes ordinarios trimestrales y anuales
6	Proponer a la JDN un plan de necesidades de los instrumentos técnicos que permita dinamizar el seguimiento tecnificado
7	Planificar y evaluar el POA, planificación estratégica, planes especiales y presupuestos de PROVICCSOL, así como evaluar las Desarrolladoras de Proyectos en lo que respecta el Programa
8	Dar cumplimiento a los acuerdos y resoluciones de la JDN y CTA
9	Establecer los parámetros para la vivienda digna
10	Promocionar y defender las políticas de PROVICCSOL
11	Hacer aportes a la JDN para institucionalizar la política de vivienda solidaria en el subsector vivienda
12	Realizar intercambio de experiencias innovando las tecnologías sobre vivienda solidaria
13	Promover espacios de capacitación analizando la problemática de la vivienda solidaria
14	Dotar al PROVICCSOL de los instrumentos técnicos, metodológicos y administrativos haciendo una gestión eficaz y eficiente
15	Mantener un sistema de información y divulgación, sistematizar y socializar experiencias, promover iniciativas sobre proyectos de vivienda y crédito solidario.
16	Otras que le asigne la JDN o que sean de su competencia

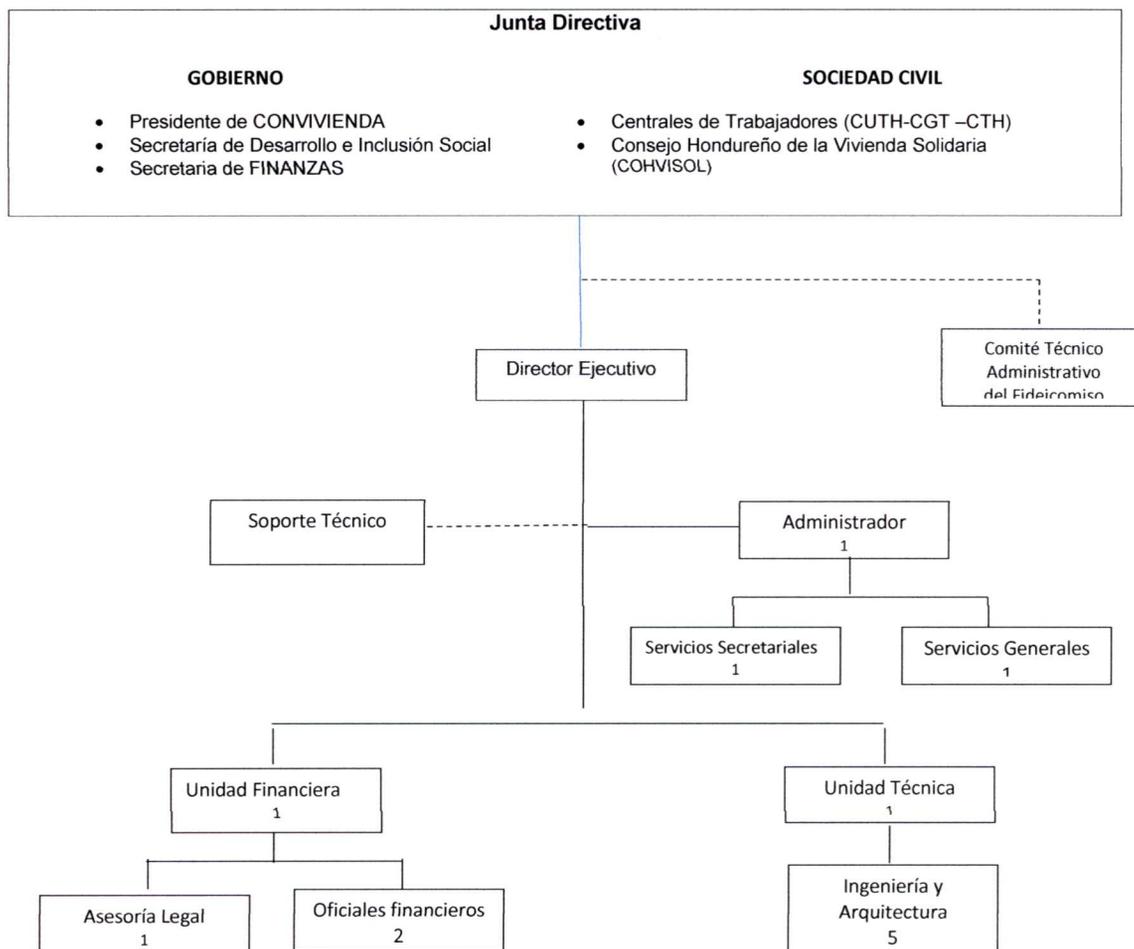


PROVICCSOL: Programa de Vivienda Ciudadana y Crédito Solidario.

Col. Lomas del Mayab, Edificio Ejecutivo las Lomas, Frente a Casa Presidencial, 6^o Piso, Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C. A.
Tel.: (504) 2235-4593, 2239-3862, Fax: (504) 2232-2165.

Presidencia de la República
Programa de Vivienda Ciudadana y Crédito Solidario
(PROVICCSOL)

Organigrama Jerárquico y Funcional



PROVICCSOL: Programa de Vivienda Ciudadana y Crédito Solidario.

Col. Lomas del Mayab, Edificio Ejecutivo las Lomas, Frente a Casa Presidencial, 6^o Piso, Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C. A.
Tel.: (504) 2235-4593, 2239-3862, Fax: (504) 2232-2165.

ROBERTO MICHELETTI BAÍN
PRESIDENTE

JOSÉ ALFREDO SAAVEDRA PAZ
SECRETARIO

GONZALO ANTONIO RIVERA
SECRETARIO ALTERNO

Al Poder Ejecutivo.

Por Tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa, M.D.C., 20 de octubre de 2006.

JOSÉ MANUEL ZELAYA ROSALES
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE Y VIVIENDA
(SOPTRAVI).

JOSÉ ROSARIO BONANNO

Presidencia de la República

DECRETO EJECUTIVO NÚMERO PCM-39-2006

**EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA
REPÚBLICA, EN CONSEJO DE MINISTROS**

CONSIDERANDO: Que el Derecho a una Vivienda Digna se encuentra constitucionalmente reconocido en el Artículo 178, Derecho Fundamental que también forma parte de los compromisos reconocidos en Tratados y Convenios de Derechos Humanos suscritos por el Estado de Honduras.

CONSIDERANDO: Que la persona humana, como fin supremo de la sociedad y el Estado, comprende varias dimensiones de la vida e implica un conjunto de condiciones materiales y espirituales de existencia que le permita vivir con dignidad. Entre las condiciones materiales de existencia digna se encuentra sin duda la vivienda a cuyo efecto el Estado deberá formular y ejecutar programas de vivienda de interés social.

CONSIDERANDO: Que los diversos Programas de Vivienda creados con anterioridad, no han llenado las expectativas de dotar de viviendas dignas a los sectores

menos favorecidos de la población, ello da como resultado la utilización poco equitativa de los recursos existentes, una baja cobertura, beneficios a un limitado sector y una escasa atención a la población empobrecida del país.

CONSIDERANDO: Que bajo el esquema actual, los estratos de bajos ingresos no tienen la capacidad económica para atender sus necesidades de vivienda, sea por sus propios medios, a través de organismos gubernamentales o no de crédito o por medio de financiamiento en la banca privada, puesto que las soluciones implican inversiones que están totalmente fuera de sus posibilidades económicas individuales o del núcleo familiar.

CONSIDERANDO: Que con escasas excepciones las iniciativas de vivienda que actualmente se ejecutan no han sido concebidas con un enfoque integral, participativo y solidario, sino que priva un estricto criterio comercial, economicista o asistencialista.

CONSIDERANDO: Que lo antes expuesto amerita el diseño de una estrategia que involucre a los sectores tradicionalmente excluidos.

CONSIDERANDO: Que se ha organizado en el seno de la sociedad civil el Consejo Hondureño de la Vivienda Solidaria (COHVISOL), quien ha concertado con el Poder Ejecutivo una iniciativa de Programa de Vivienda Ciudadana y Crédito Solidario (PROVICCSOL), con el objetivo patriótico de coordinar con el Estado, la cooperación internacional y actores de la sociedad civil, los mejores esfuerzos para saldar la deuda social que en materia de vivienda digna mantiene el país con la población que se encuentra en condición de pobreza.

CONSIDERANDO: Que el programa de vivienda de este tipo, permitirá el fortalecimiento institucional, para mejorar el diseño, aplicación y evaluación de las políticas del sector e incrementará los niveles de tributación, generando un efecto multiplicador para la economía del país.

POR TANTO: Con fundamento en los Artículos 245, párrafo primero e incisos 11 y 34, y 252 de la Constitución de la República; 11, 13 párrafo tercero, 14 numeral 1, 17 y 18, 22 numeral 9, 116 y 117, de la Ley General de la Administración Pública.

DECRETA:

PROGRAMA DE VIVIENDA CIUDADANA Y CRÉDITO SOLIDARIO

Artículo 1.—Crear el Programa de Vivienda Ciudadana y Crédito Solidario, en adelante PROVICCSOL, con el objetivo de proveer de una vivienda digna y crédito solidario, en el marco de la economía social, a la población de menores recursos, mediante acciones solidarias.

Funcionará adscrito a la Presidencia de la República y cumplirá responsabilidades en la gestión de recursos y apoyo a la definición de políticas nacionales de vivienda; monitoreo y seguimiento de proyectos de construcción y mejoramiento habitacional, establecimiento de fuentes de cooperación con otras instituciones y programas nacionales.

Artículo 2.—El PROVICCOSOL, tendrá su sede en la capital de la República, pudiendo tener oficinas regionales de representación en todo el territorio nacional.

Artículo 3.—El PROVICCOSOL, tiene como finalidad el procurar garantizar el Derecho a una vivienda digna y acceso al crédito solidario, mediante la atención de las necesidades habitacionales requeridas por los sectores de la población de menores ingresos o que por su situación de pobreza no hayan podido resolver esta necesidad, asegurando equidad, transparencia y eficiencia en la administración de los aportes para vivienda y los recursos públicos, así mismo:

- a) Establecer y consolidar mecanismos que faciliten el acceso a una vivienda digna;
- b) Priorizar a la población de menores ingresos económicos, bajo los preceptos de equidad social;
- c) Capacitar los recursos humanos que el programa requiere;
- d) Incluir a la mujer como participante y beneficiaria del Programa;
- e) Estimular la construcción y mejoramiento por ayuda mutua;
- f) Beneficiar a los sectores de bajos ingresos por dos vías, por un lado mediante subsidios y créditos que facilitan el acceso a una solución habitacional digna; y por otro, mediante la generación de empleo a la mano de obra requerida a partir del proceso de construcción y la actividad económica; y,
- g) Establecer una ventanilla única para simplificar los permisos y autorización para la urbanización y construcción de viviendas.

Artículo 4.—Se entiende por Vivienda Digna el conjunto de parámetros de calidad mínimos, requeridos para garantizar las necesidades del grupo familiar, atendiendo aspectos tales como: El diseño, una ubicación geográfica libre de riesgos, saludable en términos de sanidad, ventilación, iluminación y espacio, que impidan el hacinamiento, segura desde un punto de vista de su ubicación, ambiental, social, con espacios diferenciados y estructural en cuanto a su construcción; con todos los servicios de infraestructura y urbanismo.

Artículo 5.—La población hacia la cual se dirigirá el actuar de EL PROVICCOSOL, es el siguiente:

- a) Las familias con ingresos de menos de tres (3) salarios mínimos, llegando hasta la población con ingresos menores, precarios o informales.
- b) Los trabajadores de empresas e instituciones con ingresos por debajo de los 3 salarios mínimos, que siendo aportantes del RAP, no tienen acceso a financiamiento para su vivienda, siempre que así lo demanden los trabajadores y sus organizaciones.

Artículo 6.—Son objetivos del Programa PROVICCOSOL:

- a. Propiciar y gestionar el financiamiento con modalidades de crédito y subsidios, para el desarrollo de la vivienda solidaria, a cuyo efecto se utilizarán canales institucionales del sector social de la economía y organismos sin fines de lucro, con probada capacidad administrativa y otros actores del sistema financiero nacional e internacional.
- b. Promover estrategias de participación ciudadana y auto gestión en todo el proceso de organización, construcción o mejoramiento de la vivienda y hábitat, como condición imprescindible para lograr reducción de costos, aprovechamiento de recursos locales, desarrollo del sentido de auto-responsabilidad, transparencia en el manejo de los recursos y, el desarrollo de principios y valores solidarios.
- c. Establecer los mecanismos para aprovechar eficientemente la infraestructura actual existente en el país, en términos de capacidad técnica instalada y recursos financieros disponibles.
- d. Realizar acciones de incidencia ante el Estado, los gobiernos locales y otros actores, para la formación de un banco de tierras y el establecimiento de políticas que favorezcan la adquisición de terrenos, el acceso a servicios básicos y al crédito solidario.
- e. Coordinar con las entidades administradoras de fondos del Programa de Vivienda Ciudadana y Crédito Solidario, la calificación de los agentes productores o desarrolladores de vivienda y de servicios habitacionales como, las ONG's de desarrollo, las cooperativas, sindicatos, consejos de pobladores y otras organizaciones del sector social de la economía.

Es entendido que los recursos financieros del Programa serán canalizados a través de las cooperativas de ahorro y crédito, debidamente calificadas por el organismo competente.

- f. Aprobar políticas y reglamentos de aplicación de créditos y subsidios, estos últimos de conformidad con la posición socioeconómica del grupo familiar.
- g. Promover iniciativas de capacitación y organización de pequeñas empresas de servicios de mano de obra, suministro y transformación de materiales, a nivel de los grupos meta, como medida importante en la generación de empleo e ingreso.
- h. Mantener un sistema de información sobre nuevas tecnologías de construcción de vivienda y precios de materiales, estableciendo alianzas con empresas de responsabilidad social e instituciones del mercado nacional e internacional, para un suministro favorable en términos de costos y calidad.

Artículo 7.—Para su funcionamiento deberá operar con una estructura organizacional conformada por una Junta Directiva Nacional, una Comisión de Transparencia y una Unidad de Apoyo Técnico.

Artículo 8.—La Junta Directiva Nacional es el órgano responsable de definir políticas y estrategias del PROVICCOSOL y estará integrada por once (11) miembros que tomarán posesión de sus cargos al ser juramentados por el Presidente de la República, debiendo durar en sus funciones dos (2) años y serán designados por las instituciones a las que representan. En su primera sesión se organizarán internamente eligiendo un Vicepresidente(a), un Secretario(a) y 8 Vocales.

La Junta Directiva será instalada y presidida por el Presidente de la República o quien éste designe. Los cargos de Vicepresidente y Secretario se rotarán cada dos (2) años, en la forma como lo establezca el Reglamento y cesionarán, por lo menos una vez al mes.

Artículo 9.—La Junta Directiva Nacional estará integrada en la forma siguiente:

- 1) El Presidente de la República o la persona que éste designe;
- 2) El Secretario de Estado en los Despachos de Obras Públicas, Transporte y Vivienda (SOPTRAVI), o en su defecto el Subsecretario del ramo;
- 3) El Comisionado Presidencial para la Estrategia de Reducción de la Pobreza;
- 4) El Presidente Ejecutivo del Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda (BANHPROVI) o su representante;

- 5) Un representante designado por el Gabinete Social o su representante;
- 6) El Secretario Ejecutivo del Instituto de la Propiedad o su representante;
- 7) Dos (2) representantes del Consejo Hondureño de la Vivienda Solidaria (COHVISOL);
- 8) Un (1) representante del Consejo Hondureño del Sector Social de la Economía (COHDESSE);
- 9) Un (1) representante del Instituto para la Cooperación y Autodesarrollo (ICADE); y,
- 10) Un (1) representante de las Centrales obreras, quienes deberán rotarse en el cargo entre cada una de las Centrales legalmente reconocidas.

El Presidente de la República invitará a un representante de la comunidad internacional cooperante en calidad de observador.

Artículo 10.—La Junta Directiva Nacional es el órgano responsable de aprobar los planes y presupuestos del Programa, de nombrar y separar al Director Ejecutivo y de representar al PROVICCOSOL por medio de su Presidente.

La Junta Directiva Nacional realizará su gestión de forma ad-honorem y únicamente se les reconocerá gastos cuando sean necesarios.

Artículo 11.—La Comisión de Transparencia es el órgano responsable de fiscalizar el desempeño de la Junta Directiva Nacional, de la Unidad Técnica y el desarrollo de los proyectos de construcción o mejoramiento de viviendas, con el propósito de verificar que los recursos cumplan con la función social para la cual han sido destinados.

Artículo 12.—La Comisión de Transparencia estará integrada así:

- a) Un representante del Consejo Nacional Anticorrupción;
- b) Un representante de la Fiscalía General del Estado;
- c) Un representante del Tribunal Superior de Cuentas; y,
- d) Un representante de los organismos de cooperación internacional involucrados en el apoyo y financiación del PROVICCOSOL, quien actuará como observador.

Las funciones de la Comisión de Transparencia, se definirán en el Reglamento.

Artículo 13.—La Unidad Técnica, es un órgano ejecutor de las decisiones de la Junta Directiva debiendo prestar apoyo al desempeño de la Comisión de Transparencia. Estará dirigida por una Dirección Ejecutiva y contará con el apoyo de un equipo técnico, según las necesidades que dicte la Junta Directiva y las responsabilidades del Programa.

Artículo 14.—Como órgano que ejecuta las decisiones de la Junta Directiva, la Unidad Técnica tiene a su cargo:

- a) Representar al PROVICCOSOL por medio del Director Ejecutivo, según lo disponga el Reglamento.
- b) Elaborar el Programa Nacional de Vivienda Ciudadana y Crédito Solidario a corto, mediano y largo plazo, en coordinación con las entidades administradoras de fondos, el COHVISOL y sus órganos internos.
- c) Monitorear el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República en lo relacionado a vivienda, para evaluar el cumplimiento de las políticas del sector.
- d) Gestionar recursos públicos y privados, de la cooperación nacional e internacional, para fortalecer el cumplimiento de los objetivos del PROVICCOSOL, debiendo coordinar acciones con el COHVISOL para que el Estado asigne los fondos requeridos por el PROVICCOSOL.
- e) Realizar estudios y actualizaciones estadísticas que brinden la información necesarias para formular proyectos, seleccionar las estrategias y métodos de intervención y definir políticas que necesite el PROVICCOSOL, para una gestión más eficiente y eficaz.
- f) Establecer alianzas con las organizaciones financieras del Sector Social de la Economía, otros actores del sistema financiero y ONG's sin fines de lucro que ejecuten programas de vivienda solidaria, para que a través de ellas se canalicen recursos del Estado y de la Cooperación Internacional.
- g) Contribuir en la formulación y concertación de una política de vivienda y una ley marco para el sector.
- h) Promover la firma de convenios de cooperación con las universidades, gobiernos locales, la ENEE, el Instituto de la Propiedad, el INA, el INFOP, etc., instituciones de servicios de agua, centros tecnológicos y otras.

- i) Definir estrategias para organizar, con la población involucrada, empresas familiares o de economía social procurando así el suministro de materiales y servicios, y al mismo tiempo, la generación de empleo e ingresos.
- j) Elaborar y presentar informes a la Junta Directiva, Comisiones de Transparencia y las que aportan financiamiento.
- k) Otras que le asigne la Junta Directiva.

Artículo 15.—El PROVICCOSOL, sólo administrará los recursos necesarios para su funcionamiento, con recursos captados por la calificación o certificaciones de organismos desarrolladores de vivienda de interés social, según el reglamento que pruebe la Junta Directiva Nacional, con donaciones de organismos nacionales e internacionales y partidas especiales que asigne el Gobierno Central.

Artículo 16.—Las fuentes de financiamiento para los proyectos habitacionales que ejecuten los organismos desarrolladores de vivienda calificados por el PROVICCOSOL podrán ser las siguientes:

- a) Para Crédito:
 - BANHPROVI, como fuente principal
 - Régimen de Aportaciones Privadas, RAP
 - FUNDEVI
 - Organismos Internacionales de financiamiento.
 - Cooperativas, OPD's financieras y similares.
 - Sistema Financiero Nacional e Internacional.
- b) Para Subsidio:
 - Fondos Nacionales incluidos en el Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República, como fuente principal.
 - Préstamos concesionales
 - Donaciones Internacionales
 - Programas Especiales del Gobierno
 - Otros Fuentes de Recursos Nacionales e Internacionales para atender el Sub-Sector vivienda para familias de bajos ingresos; y,
 - Otros actores e instituciones.

Las operaciones de crédito y subsidios se efectuarán dentro de la normativa legal aplicable a cada una de las instituciones y programas arriba mencionados.

Artículo 17.—También serán fuentes de financiamiento de el PROVICCOSOL, todos los recursos que se obtengan de herencias, legados o donaciones de personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, los aportes de la población y los gobiernos locales.

Artículo 18.—La Unidad Técnica de el PROVICCOSOL, establecerá los criterios y condiciones para el acceso a los fondos para la ejecución de proyectos de vivienda y

llevará un registro de los organismos que podrán ser ejecutores de los mismos.

Artículo 19.—La ejecución del Programa de Vivienda Ciudadana y Crédito Solidario, se realizará a través de organismos con alianzas con el sector social de la economía, a efecto de abaratar los costos de las soluciones habitacionales y con ello proporcionar viviendas dignas a la población beneficiaria.

Artículo 20.—El presente Decreto Ejecutivo es de ejecución inmediata y deberá ser publicado en el Diario Oficial "LA GACETA".

Dado en Casa Presidencial, Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los veinte días del mes de octubre del año dos mil seis.

COMUNÍQUESE.

JOSÉ MANUEL ZELAYA ROSALES
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

LORENZO SAUCEDA
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA, POR LEY

LILIAN GIRÓN
SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE EDUCACIÓN, POR LEY

JENNY MEZA PAGUADA
SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE SALUD, POR LEY

ÁLVARO ROMERO SALGADO
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE SEGURIDAD

RICARDO ARIAS BRITO
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO PRESIDENCIAL, POR LEY

MILTON JIMÉNEZ PUERTO
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE RELACIONES EXTERIORES

ADOLFO LIONEL SEVILLA
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DEFENSA NACIONAL, POR LEY

REBECA PATRICIA SANTOS
SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FINANZAS

ELIZABETH AZCONA BOCOCK
SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INDUSTRIA Y COMERCIO

JOSÉ ROSARIO BONANO
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE Y VIVIENDA

ROBERTO CARDONA VALLE
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, POR LEY

HÉCTOR HERNÁNDEZ
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

MAYRA MEJÍA DEL CID
SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE RECURSOS NATURALES Y AMBIENTE

RODOLFO PASTOR FASUELLE
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE CULTURA, ARTES Y DEPORTES

RICARDO MARTÍNEZ
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE TURISMO

KAREN ZELAYA
SECRETARIA TÉCNICA Y DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL

MARCO TULIO CARTAGENA
MINISTRO-DIRECTOR DEL INSTITUTO NACIONAL AGRARIO, POR LEY

MARLON LARA
MINISTRO-DIRECTOR DEL FONDO HONDUREÑO DE INVERSIÓN SOCIAL

Secretaría de Educación

Comayagüela, M.D.C., 04 de octubre de 2006

Señor(a)

Para su conocimiento y demás fines, transcribo a usted el Acuerdo que literalmente dice: ACUERDO N.º 4100-SE-06. Comayagüela, M.D.C., 22 de septiembre. EL SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE EDUCACIÓN.- CONSIDERANDO: Que el Congreso Nacional de la República, mediante Decreto N.º 232-2004, publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 18 de marzo del 2005, creó el PROGRAMA NACIONAL DE BECAS A ESTUDIANTES EN CONDICIONES DE POBREZA Y BUEN ÍNDICE ACADÉMICO.- CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo N.º 046-PE-2005 publicado el 2 de julio del año 2005, en el Diario Oficial La Gaceta, entró en vigencia el REGLAMENTO DEL PROGRAMA NACIONAL DE BECAS A ESTUDIANTES EN CONDICIONES DE POBREZA Y BUEN ÍNDICE ACADÉMICO.- CONSIDERANDO: Que el Programa Nacional de Becas tiene como finalidad favorecer a la mayor cantidad de estudiantes que se distinguen por su

Poder Ejecutivo

DECRETO EJECUTIVO NÚMERO PCM-016-2010

EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA, EN CONSEJO DE MINISTROS

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Ejecutivo No. PCM 39-2006 de fecha 20 de octubre del 2006 y publicada en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 24 de octubre del mismo año, se creó el Programa de Vivienda Ciudadana y Crédito Solidario, en adelante PROVICCOSOL, con el objetivo de proveer de una vivienda digna y crédito solidario, en el marco de la economía social, a la población de menores recursos, mediante acciones solidarias.

CONSIDERANDO: Que PROVICCOSOL funciona adscrito a la Presidencia de la República y cumple responsabilidades en la gestión de recursos y apoyo a la definición de políticas nacionales de vivienda; monitoreo y seguimiento de proyectos de construcción y mejoramiento habitacional, establecimiento de fuentes de cooperación con otras instituciones y programas nacionales.

CONSIDERANDO: Que tomando en cuenta la necesidad de viabilizar la ejecución del Programa y su sostenibilidad se requiere reorganizar PROVICCOSOL.

PORTANTO: En aplicación de los Artículos 245 de la Constitución de la República; Artículos 11, 14, 33, 116, 117 y 119 de la Ley General de la Administración Pública;

DECRETA:

ARTÍCULO 1.- Reformar los Artículos 5, 6, 9, 15 y 18 del Decreto Ejecutivo Número PCM-39-2006 de fecha 20 de octubre del 2006 y publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 24 de agosto del 2006, que se leerá de la manera siguiente:

“Artículo 5.- La población hacia la cual se dirigirá el actuar de EL PROVICCOSOL, es el siguiente:

- a) Las familias con ingresos de menos de dos (2) salarios mínimos o con ingresos menores, precarios o informales.
- b) Los trabajadores de empresas e instituciones con ingresos por debajo de los dos (2) salarios mínimos, que siendo aportantes del RAP, no tienen acceso a financiamiento para su vivienda, siempre que así lo demanden los trabajadores y sus organizaciones.

“Artículo 6.- Son objetivos del Programa PROVICCOSOL:

- a. ...
- b. ...
- c. ...
- d. ...
- e. ...
- f. Aprobar políticas y reglamentos de aplicación de créditos y subsidios, estos últimos de conformidad con la posición económica del grupo familiar, en una relación inversamente proporcional a la capacidad de pago.
- g. ...
- h. ...
- i. Promover la creación de subprogramas especiales con tecnologías basadas en el uso de materiales locales y financiamiento no reembolsable para atender familias en extrema pobreza.

“Artículo 9.- La Junta Directiva Nacional estará integrada en la forma siguiente:

- 1) ...
- 2) ...
- 3) El Secretario de Estado en el Despacho de Desarrollo Social, o su representante;
- 4) ...
- 5) ...
- 6) Un representante propietario y otro suplente por parte de la Junta Directiva del Instituto de la Propiedad;
- 7) ...
- 8) ...
- 9) ...
- 10) ...

El Presidente de la República invitará a un representante de la comunidad internacional cooperante en calidad de observador.

“Artículo 15.- EL PROVICCOSOL, sólo administrará los recursos necesarios para su funcionamiento, que le sean asignados por el Gobierno de la República o que provengan de donaciones de organismo nacionales e internacionales.

“Artículo 18.- La Unidad Técnica de el PROVICCOSOL propondrá a la Junta Directiva para su aprobación los criterios y condiciones para el acceso a los fondos para la ejecución de proyectos de vivienda social, siempre y cuando obedezcan a los parámetros propuestos por la Secretaría de Desarrollo Social y llevará un registro de los organismos que podrán ser ejecutores de los mismos.”

ARTÍCULO 2.- El presente Decreto Ejecutivo entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial "La Gaceta".

Dado en Casa Presidencial, Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los veintisiete días del mes de abril del año dos mil diez.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

CARLOS ÁFRICO MADRID HART
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA Y PRESIDENTE POR LEY, DEL CONSEJO DE MINISTROS

MARÍA ANTONIETA GUILLÉN VÁSQUEZ
DESIGNADA PRESIDENCIAL ENCARGADA DE LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO PRESIDENCIAL

ALDEN RIVERA MONTES
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE RELACIONES EXTERIORES, POR LEY

EVELYN LIZETH BAUTISTA GUEVARA
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FINANZAS, POR LEY

LEYLA GISSELA PÁRAMO ANDINO
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INDUSTRIA Y COMERCIO, POR LEY

CARLOS ROBERTO FUNES PONCE
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DEFENSA NACIONAL, POR LEY

JOSÉ ROBERTO ROMERO LUNA
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE SEGURIDAD, POR LEY

NELLY KARINA JERÉZ CABALLERO
SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE TURISMO

FELÍCITO ÁVILA ORDÓÑEZ
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

ARTURO BENDAÑA PINEL
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE SALUD

JOSÉ ALEJANDRO VENTURA SORIANO
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE EDUCACIÓN

BERNARD MARTÍNEZ VALERIO
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE CULTURA, ARTES Y DEPORTES

RODOLFO ROVELO LANZA
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE Y VIVIENDA, POR LEY

JUAN ÁNGEL ARTICA RIVERA
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE AGRICULTURA Y GANADERÍA, POR LEY

MARCO JONATHAN LAÍNEZ ORDÓÑEZ
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE RECURSOS NATURALES Y AMBIENTE, POR LEY

HILDA ROSARIO HERNÁNDEZ ALVARADO
SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DESARROLLO SOCIAL

ROBERTO ORDÓÑEZ
SECRETARIO TÉCNICO DE PLANEACIÓN Y COOPERACIÓN EXTERNA, POR LEY

CÉSAR DAVID HAM PEÑA
MINISTRO-DIRECTOR EJECUTIVO DEL INSTITUTO NACIONAL AGRARIO

NASRY JUAN ASFURA
MINISTRO-DIRECTOR DEL FONDO HONDUREÑO DE INVERSIÓN SOCIAL

MARÍA ANTONIETA BOTTO
MINISTRA DIRECTORA DEL INSTITUTO NACIONAL DE LA MUJER

MARÍA ELENA ZEPEDA WILLS
MINISTRA DIRECTORA DEL PROGRAMA DE ASIGNACIÓN FAMILIAR

CONFIRMADO POR EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EN CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 20 DE LA LEY GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

PORFIRIO LOBO SOSA
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

PROVICCSOL/CONVIVIENDA.

La Gaceta



DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXXXVII TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

MIÉRCOLES 12 DE AGOSTO DEL 2015. NUM. 33,806

Sección A

Poder Ejecutivo

ACUERDO EJECUTIVO NÚMERO 026-A-SP-2015

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO: Que el Presidente de la República tiene a su cargo la suprema dirección y coordinación de la Administración Pública Centralizada y Descentralizada, la Administración General del Estado, pudiendo actuar por si o en Consejo de Secretarios de Estado.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo Ejecutivo Número 1021-2009, de fecha dos(2) de octubre de dos mil nueve, publicado en el Diario Oficial La Gaceta de fecha 9 de diciembre de 2009, se aprobó el Reglamento Para la Administración de los Recursos Provenientes del Acuerdo "La Declaración Conjunta" destinados para el apoyo de Programas de Crédito a bajas tasas de interés a los micro, pequeños y medianos agricultores y, para el Apoyo de Programas de Vivienda para la población de bajos ingresos y créditos al sector informal de la economía.

CONSIDERANDO: El Presidente de la República en Consejo de Ministro aprobó el Decreto Ejecutivo Número PCM-024-2014 del 30 de mayo de 2014, publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" el 30 de mayo de 2014, con el objetivo de crear la Comisión Nacional de Vivienda y Asentamientos Humanos (CONVIVIENDA), como una entidad desconcentrada de la Presidencia de la República, de interés público, con personalidad jurídica propia, de duración indefinida, con

SUMARIO

Sección A Decretos y Acuerdos

PODER EJECUTIVO Acuerdo Ejecutivo Número 026-A-SP-2015. Decretos Ejecutivos Números: PCM-042-2015, PCM-043-2015; PCM-044-2015, PCM-045-2015; y, PCM-051-2015.	A. 1-2 A.2-10
INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACIÓN Y DESARROLLO FORESTAL, ÁREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE Acuerdos Números: 018-2015 y 019-2015.	A.10-18
Otros.	A.18-20

Sección B Avisos Legales Desprendible para su comodidad

B. 1-16

su propio patrimonio, independencia administrativa, técnica y financiera, con la finalidad de concentrar, crear y articular los esfuerzos en una sola entidad que permita formular políticas y Programas eficientes en materia de Vivienda.

PORTANTO:

En aplicación de la Constitución de la República, Artículos 178, 179, 180, 181, 245 numerales 1, 2, 11, 30 y 35; Artículos 4, 5, 11, 12, 14, 15, 29, 45, 116, 118 y 119 de la Ley General de la Administración Pública y sus reformas contenidas en el Decreto Legislativo No. 266-2013, contentivo de la Ley para Optimizar la Administración Pública; y el Acuerdo Ejecutivo Número 014-2014 del 15 de abril de 2011, publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" el 28 de abril de 2011.

ACUERDA:

Artículo 1.- Reformar el Artículo 8 del Acuerdo Ejecutivo Número 014-2011 de fecha quince (15) de abril de dos mil once (2011), publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" en fecha veintiocho (28) de abril de dos mil dos mil (2011), mediante el cual se aprobó la reforma al Artículo 8 del Reglamento para la Administración de los Recursos Provenientes del Acuerdo "La Declaración Conjunta" que deberá leerse así:

"Artículo 8. INTEGRACIÓN DEL COMITÉ. A los efectos de lograr una adecuada coordinación en el desarrollo y ejecución de las políticas públicas del Gobierno, particularmente en el área de vivienda, el Comité Técnico del Fideicomiso de Apoyo Financiero a los Sectores de la Vivienda e Informal de la Economía, estará integrado de la siguiente manera:

- A) La Comisión Nacional de Vivienda y Asentamientos Humanos (CONVIVIENDA).
- B) El (la) Secretario(a) de Estado en los Despachos de Desarrollo Económico.
- C) El (la) Secretario(a) de Estado en el Despacho de Finanzas.

Los titulares podrán delegar su representación en el funcionario(a) que ellos designen, las decisiones serán tomadas por mayoría simple; a las reuniones del Comité Técnico se podrán invitar a quien la Presidencia del Comité o la mayoría simple del mismo, lo consideren pertinente".

Artículo 2.- El presente Acuerdo Ejecutivo entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, a los veintinueve (29) días del mes de junio de dos mil quince (2015).

COMUNIQUESE Y PUBLÍQUESE.

JUAN ORLANDO HERNÁNDEZ ALVARADO
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA
REPÚBLICA

REINALDO ANTONIO SÁNCHEZ RIVERA
SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO DE
MINISTROS

Poder Ejecutivo**DECRETO EJECUTIVO NÚMERO PCM-042-2015****EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA
REPÚBLICA, EN CONSEJO DE
MINISTROS.**

CONSIDERANDO: Que de conformidad con la Constitución de la República, Artículo 245, numeral 2, corresponde al Presidente de la República, dirigir la política general del Estado y representarlo.

CONSIDERANDO: Que el Presidente de la República tiene a su cargo la suprema dirección y coordinación de la Administración Pública Centralizada y Descentralizada, la Administración General del Estado, pudiendo actuar por sí o en Consejo de Secretarios de Estado.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con la Constitución de la República se reconoce a los hondureños el derecho de una vivienda digna, siendo para el actual Gobierno un tema de urgente necesidad solventar necesidad habitacional de la población mediante la utilización de los diferentes recursos humanos y financieros con que cuenta el país.

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Ejecutivo en Consejo de Ministros Número PCM-39-2006 del 20 de octubre de 2014, publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" el 24 de octubre de 2006, se aprobó la creación del

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

LIC. MARTHA ALICIA GARCÍA
Gerente General

JORGE ALBERTO RICO SALINAS
Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
E.N.A.G.

Colonia Miraflores
Teléfono/Fax: Gerencia 2230-4956
Administración: 2230-3026
Planta: 2230-6767

CENTRO CIMCO GUBERNAMENTAL

PROGRAMA DE VIVIENDA CIUDADANA Y CREDITO SOLIDARIO (PROVICCSOL).

CONSIDERANDO: El Presidente de la República en Consejo de Ministros aprobó el Decreto Ejecutivo Número PCM-024-2014 del 30 de mayo de 2014, publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" el 30 de mayo de 2014, con el objetivo de crear la Comisión Nacional de Vivienda y Asentamientos Humanos (CONVIVIENDA), como una entidad desconcentrada de la Presidencia de la República, de interés público, con personalidad jurídica propia, de duración indefinida, con su propio patrimonio, independencia administrativa, técnica y financiera, con la finalidad de concentrar, crear y articular los esfuerzos en una sola entidad que permita formular políticas y Programas eficientes en materia de Vivienda.

CONSIDERANDO: Que en el Decreto de creación de CONVIVIENDA se establece que las direcciones, programas o proyectos que están en las diferentes Secretarías de Estado o en las instituciones del Gobierno Central que se financian con fondos públicos, o de la cooperación internacional, son incorporados a la Comisión con sus partidas presupuestarias aprobadas.

POR TANTO:

En aplicación de la Constitución de la República, Artículos 178, 179, 180, 181, 245 numerales 1, 2, 11, 30 y 35; Artículos 4, 5, 11, 12, 14, 15, 29, 45, 116, 117 y 119 de la Ley General de la Administración Pública y sus reformas contenidas en el Decreto Legislativo No. 266-2013, contentivo de la Ley para Optimizar la Administración Pública; y el Decreto Ejecutivo en Consejo de Ministros Número PCM-024-2014 del 30 de mayo de 2014, publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" el 30 de mayo de 2014.

DECRETA:

ARTÍCULO 1.- Reformar los Artículos: 1, 3, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15 y 18 del Decreto Ejecutivo Número en Consejo de Ministros PCM-39-2006 de fecha 20 de octubre de 2006, publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" en fecha 24 de agosto y los Artículos 5, 6, 9, 15, 18 reformados mediante Decreto Ejecutivo Número PCM-016-2010, publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" el 14 de mayo de 2010, mismos que deberán leerse de la manera siguiente:

"Artículo 1. Crear el Programa de Vivienda Ciudadana y Crédito Solidario, en adelante PROVICCOSOL, con el objetivo de proveer de una vivienda digna y crédito solidario, a la población de menores recursos, mediante acciones solidarias. Funcionará adscrito a la Comisión Nacional de Vivienda y Asentamientos Humanos (CONVIVIENDA), cumplirá responsabilidades en la gestión de recursos, monitoreo y seguimiento de proyectos de construcción y mejoramiento habitacional, establecimiento de fuentes de cooperación con otras instituciones y programas nacionales.

Artículo 3. Inciso g, derogado.

Artículo 5. La población hacia la cual se dirigirá el actuar del PROVICCOSOL, será hacia las familias con ingresos de hasta tres (3) salarios mínimos.

Artículo 6. Son objetivos del PROVICCOSOL:

- a) ..
- b) ..
- c) ..
- d) Derogado
- e) Es entendido que los recursos financieros del programa serán canalizados a través de las cooperativas de ahorro y crédito y otros entes financieros, debidamente calificados por el organismo competente.
- f) Derogado.
- g) ...
- h)

Artículo 7. Para su funcionamiento deberá operar con una estructura organizacional conformada por una Junta Directiva y una Unidad de Apoyo Técnico.

Artículo 8. La Junta Directiva es el órgano responsable de definir políticas y estrategias del PROVICCOSOL y estará integrada por cinco (5) miembros que tomarán posesión de sus cargos al ser juramentados por el Presidente de la Comisión Nacional de Vivienda y Asentamientos Humanos (CONVIVIENDA), debiendo durar en sus funciones dos (2) años y serán designados por las instituciones que los representan. En su primera sesión se organizarán internamente eligiendo un Vicepresidente, un Secretario y dos Vocales.

La Junta Directiva será instalada y presidida por el Presidente de la Comisión Nacional de Vivienda y Asentamientos Humanos (CONVIVIENDA), o a quien éste designe. Los cargos de Vicepresidente y Secretario se rotarán cada dos (2) años, en la forma como lo establezca el Reglamento y sesionarán por lo menos una vez al mes.

Artículo 9. La Junta Directiva estará integrada en la forma siguiente:

- 1) El Comisionado Presidente de CONVIVIENDA o a quien ésta designe.
- 2) El Secretario de Estado en los Despachos de Finanzas o su representante.
- 3) El Secretario de Estado en los Despachos de Desarrollo Social o su representante.
- 4) Un Representante del Consejo Hondureño de la Vivienda Solidaria (COHVISOL).
- 5) Un Representante de las Centrales Obreras, quienes deberán rotarse en el cargo entre cada una de las centrales legalmente reconocidas.

El Presidente de la Junta Directiva, invitará a un representante de la Comunidad internacional cooperante en calidad de observador.

Artículo 10. La Junta Directiva es el órgano responsable de aprobar los planes y presupuestos del Programa, de nombrar al Director Ejecutivo y de representar al PROVICCOSOL a través de su Presidente.

La Junta Directiva realizará su gestión de forma Ad honorem y únicamente se les reconocerá gastos cuando sean necesarios.

Artículo 11. Derogado

Artículo 12. Derogado.

Artículo 13. La Unidad Técnica, es el órgano ejecutor de las decisiones de la Junta Directiva. Estará dirigida por una Dirección Ejecutiva y contará con el apoyo de un equipo técnico, según las necesidades que dicte la Junta Directiva y las responsabilidades del programa.

Artículo 14. Como órgano que ejecuta las decisiones de la Junta Directiva, la Unidad Técnica tiene a su cargo:

- a) ..
- b) Derogado
- c) Derogado
- d) Gestionar recursos públicos y privados de la cooperación nacional e internacional, para fortalecer el cumplimiento de los objetivos del PROVICCOSOL.
- e)
- f)
- g) Derogado
- h) ...
- i) ...
- j) Elaborar y presentar informes a la Junta Directiva y las que aportan financiamiento.
- k) ...

Artículo 15. El PROVICCOSOL, sólo administrará los recursos necesarios para su funcionamiento mismos que le sean asignados por el Gobierno de la República a través de la Comisión de Vivienda y Asentamientos Humanos (CONVIVIENDA) o que provengan de donaciones de organismos nacionales e internacionales.

La Secretaría de Finanzas deberá transferir al PROVICCOSOL a través de la CONVIVIENDA, la Partida Presupuestaria con la que este Programa opera y que actualmente se encuentra dentro del presupuesto de la Secretaría de la Presidencia.

Artículo 18. La Unidad Técnica del PROVICCOSOL propondrá a la Junta Directiva para su aprobación los criterios y condiciones para el acceso a los fondos para la ejecución de los proyectos de vivienda social, siempre y cuando obedezcan a los parámetros propuestos por CONVIVIENDA y llevará un registro de los entes que podrán ser ejecutores de los mismos".

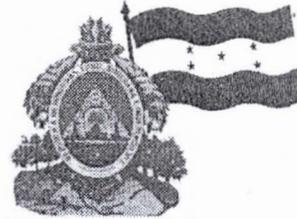
ARTÍCULO 2.- El presente Decreto Ejecutivo entrará en vigencia el día de su publicación en el Diario Oficial "La Gaceta".

Dado en Casa Presidencial, en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los cinco (05) días del mes de agosto del año dos mil quince (2015).

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

JUAN ORLANDO HERNANDEZ ALVARADO
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

La Gaceta



DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXXXVI TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

MIÉRCOLES 3 DE ABRIL DEL 2013. NUM. 33,089

Sección A

Poder Ejecutivo

DECRETO EJECUTIVO NÚMERO PCM-010-2013

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EN
CONSEJO DE MINISTROS,

CONSIDERANDO: Que es atribución constitucional del Presidente de la República, dirigir la política general del Estado y representarlo, emitir acuerdos, decretos, expedir Reglamentos y Resoluciones conforme a la Ley y, dirigir la política económica y financiera del Estado.

CONSIDERANDO: Que el Presidente de la República tiene a su cargo la suprema dirección y coordinación de la Administración Pública centralizada y descentralizada y, en el ejercicio de sus funciones podrá actuar por sí o en Consejo de Ministros.

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Ejecutivo No. PCM-39-2006, de fecha 20 de octubre de 2006 y publicado en "La Gaceta", Diario Oficial de la República en fecha 24 de octubre de 2006, se creó el Programa de Vivienda Ciudadana y Crédito Solidario (PROVICCSOL), con el objetivo de proveer de una

SUMARIO

Sección A Decretos y Acuerdos

PCM-010-2013	PODER EJECUTIVO Decreta: Reformar el Artículo No. 6 inciso e) segundo párrafo, del Decreto Ejecutivo Número PCM-39-2006 de fecha 20 de octubre de 2006 y, publicado en "La Gaceta", Diario Oficial de la República en fecha 24 de octubre del 2006.	A. 1-3
	AVANCE	A. 4

Sección B
Avisos Legales
Desprendible para su comodidad
B. 1-32

vivienda digna y crédito solidario, en el marco de la economía social, a la población de menores recursos, mediante acciones solidarias.

CONSIDERANDO: Que PROVICCOSOL funciona adscrito a la Presidencia de la República y cumple responsabilidades en la gestión de recursos y apoyo a la definición de políticas nacionales de vivienda; monitoreo y seguimiento de proyectos de construcción y mejoramiento habitacional, establecimiento de fuentes de cooperación con otras instituciones y programas nacionales.

CONSIDERANDO: Que el Programa PROVICCOSOL requiere de incorporar a más organizaciones y

entidades financieras para la canalización de recursos financieros que le permita volver más ágil y oportuna la ejecución de los proyectos de vivienda digna.

PORTANTO;

En aplicación de los numerales 1, 2, 11, 30 del Artículo 245 de la Constitución de la República; Artículos 9, 10, 11, 17, 18, 19, 22, 33, 116, 117 y 119 de la Ley General de la Administración Pública.

DECRETA:

ARTÍCULO 1.- Reformar el Artículo No. 6 inciso e) segundo párrafo, del Decreto Ejecutivo Número PCM-39-2006 de fecha 20 de octubre de 2006 y, publicado en "La Gaceta", Diario Oficial de la República en fecha 24 de octubre del 2006, que en adelante se leerá de la manera siguiente:

"Artículo 6. Son objetivos del Programa PROVICCOSOL:

- a.....
- b.....
- c.....
- d.....
- e.....

Es entendido que los recursos financieros del Programa serán canalizados a través de las cooperativas de Ahorro y Crédito, Empresas del Sector Social de la Economía, Organismos No Gubernamentales (ONGs) o entidades del sistema financiero nacional, que operen en legal y debida forma y, que a su vez sean debidamente calificadas por el Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda (BANHPROVI), aplicando en todo caso las mismas condiciones de crédito ya establecidas.

- f.....
- g.....
- h.....".

ARTÍCULO 2.- El presente Decreto Ejecutivo entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en "La Gaceta", Diario Oficial de la República.

Dado en Casa Presidencial, Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los doce (12) días del mes de febrero del año dos mil trece (2013).

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.-

PORFIRIO LOBO SOSA
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CARLOS ÁFRICO MADRID HART
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DEL
INTERIOR Y POBLACIÓN

MARLON ONIELESCOTO VALERIO
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
EDUCACIÓN

ROXANA PATRICIA ARAUJO
SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
SALUD

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

LIC. MARTHA ALICIA GARCÍA
Gerente General

JORGE ALBERTO RICO SALINAS
Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
E.N.A.G.

Colonia Miraflores
Teléfono/Fax: Gerencia 2230-4956
Administración: 2230-3026
Planta: 2230-6767

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

POMPEYO BONILLA REYES

SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
SEGURIDAD

MARÍA ANTONIETA GUILLÉN VÁSQUEZ

DESIGNADA PRESIDENCIAL ENCARGADA DE LA
SECRETARÍA DE ESTADO DEL DESPACHO
PRESIDENCIAL

MIREYA AGÜERO TREJO

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
RELACIONES EXTERIORES, POR LEY

MARLON PASCUA CERRATO

SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
DEFENSA NACIONAL

CARLOS BORJAS CASTEJÓN

SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
FINANZAS, POR LEY

JOSÉ ADONIS LAVAIRE

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
INDUSTRIA Y COMERCIO

MIGUEL ÁNGEL GÁMEZ

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE Y VIVIENDA

FELÍCITO ÁVILA ORDÓÑEZ

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

JACOBO REGALADO WEIZEMBLUT

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
AGRICULTURA Y GANADERÍA

RIGOBERTO CUELLAR CRUZ

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
RECURSOS NATURALES Y AMBIENTE

KAROLINE PACHECO SUAZO

SECRETARIA TÉCNICA DE PLANIFICACIÓN Y
COOPERACIÓN EXTERNA, POR LEY

TULIO MARIANO GONZALES

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
CULTURA, ARTES Y DEPORTES

NELLY KARINA JEREZ

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
TURISMO

MARCO ANTONIO MIDENCE

SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
JUVENTUD

ANA A. PINEDA H.

SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

JULIO CÉSAR LÓPEZ CASACA

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROHONDUREÑOS,
POR LEY

MIGUEL EDGARDO MARTÍNEZ

MINISTRO DIRECTOR DEL FONDO HONDUREÑO
DE INVERSIÓN SOCIAL

JOSÉ TRINIDAD SUAZO

MINISTRO DIRECTOR DEL INSTITUTO DE
CONSERVACIÓN Y DESARROLLO FORESTAL,
ÁREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE

JORGE RAMÓN HERNÁNDEZ ALCERRO
SECRETARIO COORDINADOR GENERAL DE
GOBIERNO

ARTURO CORRALES ÁLVAREZ
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
RELACIONES EXTERIORES Y COOPERACIÓN
INTERNACIONAL

RICARDO CARDONA
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL

ROBERTO ANTONIO ORDÓÑEZ
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

SALVADOR VALERIANO P.
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
SEGURIDAD, POR LEY

SAMUEL ARMANDO REYES
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
DEFENSA

YOLANI BATRES CRUZ
SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
SALUD

MARLON ESCOTO
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
EDUCACIÓN

CARLOS ALBERTO MADERO ERAZO
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

JACOBO PAZ BODDEN
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
AGRICULTURA Y GANADERÍA

ELVIS RODAS
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
RECURSOS NATURALES, AMBIENTE Y MINAS,
POR LEY

ROCIO TABORA
SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
FINANZAS, POR LEY

Poder Ejecutivo

DECRETO EJECUTIVO NÚMERO PCM-043-2015

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EN CONSEJO DE SECRETARIOS DE ESTADO

CONSIDERANDO: Que corresponde al Presidente de la República entre otras atribuciones, dirigir la política general del Estado, representarlo, administrar la Hacienda Pública y dictar medidas extraordinarias en materia económica y financiera cuando así lo requiera el interés nacional.

CONSIDERANDO: Que la Constitución de la República consagra y garantiza el derecho a la protección y promoción de la Salud de la población hondureña.

CONSIDERANDO: Que la calidad del servicio de salud hoy en día depende de mejoramiento en la Infraestructura y en su Servicio Público ya que ambas son fundamentales; y la necesidad de mejoramiento de dicha Infraestructura y Servicio genera una presión de la población para sus autoridades.

CONSIDERANDO: Que si bien es cierto han habido grandes avances y mejoras en el sistema de compra de medicamentos, las deficiencias en el almacenamiento y distribución de los mismos persisten, lo que genera grandes sobrecostos al Estado por compras innecesarias y desperdicio, no lográndose el objetivo final que es la disponibilidad de manera oportuna de los medicamentos necesarios para cubrir las necesidades de los pacientes atendidos en el sistema público de salud.

CONSIDERANDO: Que en razón de lo anterior, es impostergable para la Secretaría de Salud buscar las soluciones a los problemas de abastecimiento y disponibilidad de insumos para preservar la salud para la población, así como identificar las mejores prácticas internacionales dentro del esquema técnico y jurídico que permitan resolver la situación antes descrita y atender de manera eficaz y oportuna las necesidades